



590 Terry Reiley Way
Pottsville, PA 17901
Número gratuito 1-855-737-2223
www.sam-inc.org

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

(Información sanitaria protegida y registros de trastornos por consumo de sustancias)

Fecha de entrada en vigor: 13 de febrero de 2026

Fecha de revisión: 13 de febrero de 2026

Este Aviso tiene como objetivo informarle sobre cómo se utiliza la Información de Salud Protegida (PHI), incluyendo información médica, La información sobre salud conductual y la información sobre trastornos por consumo de sustancias sobre usted pueden ser utilizadas y divulgado por SAM, Inc. ("SAM", "nosotros", "nos" o "nuestro") y cómo puede obtener acceso a esta información.

Lea atentamente este aviso. Sus derechos de privacidad son importantes para nosotros.

REQUISITOS LEGALES

SAM está obligada por ley federal y estatal a mantener la confidencialidad y seguridad de su información.

Información de salud protegida (PHI). Bajo la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico.

Ley de 1996 (HIPAA), también estamos obligados a proporcionar este Aviso de nuestras prácticas de privacidad, nuestro responsabilidades legales y sus derechos con respecto a su información de salud protegida (PHI). También estamos obligados a cumplir con normas federales de confidencialidad para ciertos registros de trastornos por uso de sustancias en 42 CFR Parte 2 ("Parte 2"), cuando corresponda.

Estamos obligados a seguir las prácticas enumeradas en este Aviso mientras esté vigente y a notificarle.

tras una violación de la seguridad de la información de salud protegida (PHI, por sus siglas en inglés), según lo exige la ley.

La información de salud protegida ("PHI") incluye información que hemos creado o recibido sobre usted.

Su salud física/médica o mental pasada, presente o futura, trastorno por consumo de sustancias

condición; la prestación de servicios de atención médica a usted; o el pago de estos servicios de atención médica.

servicios. Su información de salud protegida también incluye su nombre, dirección, número de registro médico, etc. Con algunos

Salvo excepciones, es posible que no utilicemos ni divulguemos más información de salud protegida de la necesaria para lograr el objetivo. propósito del uso o divulgación. Para cierta información sobre trastornos por uso de sustancias protegida por

De conformidad con la Parte 2 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales (42 CFR Parte 2), debemos cumplir con restricciones adicionales sobre su uso y divulgación.

Este Aviso puede cambiar en cualquier momento, de conformidad con las leyes federales y estatales vigentes.

Las disposiciones contenidas en este Aviso serán efectivas para toda la información de salud protegida (PHI) mantenida por SAM.

Las versiones de este Aviso se publicarán cuando se modifiquen y estarán disponibles previa solicitud.

Si tiene alguna pregunta sobre las disposiciones contenidas en este Aviso, llame al 1-877-780-0681.

REGISTROS DE TRASTORNOS POR USO DE SUSTANCIAS SEGÚN 42 CFR PARTE 2

Ciertos registros que creamos o recibimos relacionados con su diagnóstico, tratamiento o derivación para tratamiento.

Los casos de trastorno por consumo de sustancias están protegidos por normas federales especiales de confidencialidad en 42 CFR Parte 2.

("Parte 2"). Estas reglas se aplican a los "registros de la Parte 2", que incluyen cualquier información que pueda

identificarle como persona que tiene, ha tenido o ha solicitado o recibido un trastorno por consumo de sustancias

servicios de un programa asistido por el gobierno federal. Los registros de la Parte 2 están sujetos a límites más estrictos de uso y

divulgación que otra información de salud y generalmente no puede ser utilizada o divulgada sin su consentimiento.

consentimiento por escrito a menos que se aplique una excepción específica de la Parte 2 (como una emergencia médica, ciertas

actividades de auditoría y evaluación, o una orden judicial que cumpla con los requisitos de la Parte 2).

Cuando funcionamos como un programa de la Parte 2 o como un socio comercial de un programa de la Parte 2, debemos

cumplir con la Parte 2 además de HIPAA y la ley estatal aplicable. Si recibimos registros de la Parte 2

de otro proveedor, como durante la coordinación de la atención, las derivaciones o el historial médico.

revisión: debemos continuar salvaguardando esos registros bajo el mismo nivel de protección federal reforzado.

protección. Siempre que divulguemos los registros de la Parte 2 según lo permitido, limitaremos la información a

lo mínimo necesario para lograr el propósito previsto e incluirá un aviso de que el

El destinatario tiene prohibido volver a divulgar la información a menos que se autorice expresamente una mayor divulgación.

permitido por la Parte 2 o por su consentimiento por escrito.

¿CÓMO UTILIZAMOS Y DIVULGAMOS SU INFORMACIÓN DE SALUD?

Podemos usar y divulgar su información de salud protegida para tratamiento, pago y operaciones de atención médica en cumplimiento con HIPAA, 42 CFR Parte 2 (para registros de trastornos por uso de sustancias aplicables) y ley estatal aplicable. Si recibimos registros de trastornos por consumo de sustancias de otro proveedor, lo haremos. Continuaremos salvaguardando esos registros bajo las mismas protecciones federales reforzadas.

- **Tratamiento:** Podemos usar o divulgar su PHI a un médico/físico o conductual.
proveedor de atención médica que le brindará tratamiento. También podemos utilizar y revelar su información demográfica y de salud a las diversas agencias del condado y departamentos para actividades de gestión de casos y coordinación de la atención. Para el consumo de sustancias registros de trastornos protegidos por la Parte 2, solo utilizaremos o divulgaremos dicha información para tratamiento con su consentimiento por escrito que cumpla con los requisitos de 42 CFR Parte 2, o como de otro modo permitido o requerido por la Parte 2 (por ejemplo, en un caso médico de buena fe) emergencia).
- **Pago:** Podemos usar o divulgar su PHI para obtener el pago por los servicios prestados por nosotros. Ejemplos de esto incluirían usar y divulgar información de salud protegida para determinar la elegibilidad, para pagar reclamaciones y realizar revisiones de utilización. También podemos divulgar su PHI a otra organización que está sujeta a las normas federales de privacidad para sus actividades de pago. Para la Parte 2 registros, utilizaremos o divulgaremos su información sobre el trastorno por consumo de sustancias para el pago para fines únicamente con su consentimiento por escrito que cumpla con la Parte 2, o de otro modo permitido por la Parte 2.
- **Operaciones de atención médica:** Podemos usar o divulgar su información de salud protegida durante el curso de nuestras operaciones.
operaciones internas, incluyendo, pero no limitándose a, la revisión de registros de calidad, empleados y evaluaciones de proveedores, licencias y certificación, actividades de capacitación y Comunicación interdepartamental con el personal de SAM que le presta servicio. Cualquier uso o la divulgación de los registros de la Parte 2 para estos fines se realizará únicamente de conformidad con 42 CFR Parte 2, incluyendo cualquier requisito de consentimiento aplicable y limitaciones en nueva divulgación.
- **Marketing:**
No utilizaremos su información de salud protegida para fines de marketing o ventas sin su conocimiento.

y autorización escrita específica, según lo exija la ley. Para registros de trastornos por consumo de sustancias.

Protegido por la Parte 2, no utilizaremos ni divulgaremos su información para marketing o ventas.

finés sin su consentimiento específico por escrito, a menos que se aplique una excepción de la Parte 2.

- **Intimidación y represalias:** No nos negaremos a tratar ni a organizar tratamiento, negarse a pagar o tomar cualquier acto de intimidación o represalia contra cualquier personas que ejercen sus derechos en virtud de la HIPAA o de la Parte 2 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales (42 CFR Parte 2).
- **Notificación de emergencia:** Podemos usar o divulgar su información de salud protegida en caso de una emergencia médica. emergencia para obtener tratamiento acorde con la emergencia médica y para notificar a un un familiar u otra persona responsable de su cuidado en caso de una emergencia médica emergencia. Dicho uso o divulgación se limitará al mínimo necesario para obtener tratamiento o notificación específicos, o según lo autorizado previamente por usted. Para los registros de la Parte 2, nosotros puede divulgar información sin su consentimiento al personal médico en la medida en que necesario para atender una emergencia médica genuina, de conformidad con la Parte 2.
- **Abuso o negligencia:** Los empleados de SAM, Inc. son "informantes obligatorios". Como tal, estamos Estamos obligados por ley a denunciar sospechas de abuso, negligencia o violencia doméstica. Podemos divulgar su PHI en la medida en que sea necesario para informar sospechas de abuso, negligencia o denunciaremos la violencia doméstica a las autoridades competentes y lo haremos de manera coherente. con HIPAA, Parte 2 (cuando corresponda) y la legislación estatal.
- **Deber de advertir:** Los empleados de SAM, Inc. tienen la responsabilidad de advertir sobre un posible riesgo. víctima de violencia si un consumidor expresa amenazas específicas de lesiones corporales graves o muerte. contra una víctima identificable y previsible. Podemos divulgar información de salud protegida en la medida necesaria para aconsejar y advertir a la posible víctima y a los agentes de la ley necesarios con jurisdicción, de conformidad con la ley aplicable y, cuando se trate de registros de la Parte 2, en de conformidad con 42 CFR Parte 2 (por ejemplo, para abordar una amenaza grave e inminente a salud o seguridad).
- **Autorización para la divulgación de información:** Salvo que lo exija la ley, no divulgaremos información. divulgar su PHI a un tercero sin una autorización firmada, de conformidad con con nuestra política, incluyendo para la mayoría de los usos y divulgaciones de notas de psicoterapia. podrá revocar dicha autorización en cualquier momento y por cualquier motivo. Para el trastorno por consumo de sustancias

registros de tratamiento protegidos bajo la Parte 2, obtendremos un consentimiento por escrito que cumpla con 42 CFR Parte 2 antes de usar o divulgar su información, a menos que una Parte 2 específica Se aplican excepciones (como emergencias médicas, auditorías/evaluaciones o cumplimiento de la Parte 2) mandato judicial).

- Requerido por ley: Podemos usar o divulgar su información de salud protegida cuando así lo exija la ley. Para

Por ejemplo, podemos divulgar su información de salud protegida en respuesta a una orden judicial o administrativa, citación judicial, solicitud de información u otro procedimiento legal, en determinadas circunstancias.

Sin embargo, los registros de la Parte 2 relacionados con los servicios para trastornos por consumo de sustancias generalmente no pueden ser divulgado en respuesta a una citación, solicitud de descubrimiento u otro proceso legal a menos que acompañado de una orden judicial que cumpla con 42 CFR Parte 2 u otra Parte específica 2 excepciones.

En circunstancias limitadas, como una orden judicial, una orden de registro o una citación del gran jurado, podemos divulgaremos su PHI a las autoridades policiales. También podemos divulgar información limitada a un funcionario de las fuerzas del orden en relación con la información de salud de un sospechoso, fugitivo, material testigo, víctima de delito o persona desaparecida. Podemos divulgar la información de salud protegida de un recluso u otra persona. bajo custodia legal de un funcionario de las fuerzas del orden o institución correccional bajo ciertas condiciones circunstancias. Podemos divulgar información de salud protegida cuando sea necesario para ayudar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a capturar a un individuo que ha admitido haber participado en un delito o que ha escapado de la justicia custodia.

Para los registros de la Parte 2, no divulgaremos información que lo identifique como que tiene, ha tenido o haber solicitado o recibido un diagnóstico, tratamiento o derivación por trastorno por consumo de sustancias trato a las fuerzas del orden o en procedimientos penales, civiles, administrativos o legislativos sin su consentimiento por escrito o una orden judicial que cumpla con los requisitos específicos de 42 CFR Parte 2, salvo que la Parte 2 lo permita expresamente (por ejemplo, denunciar un delito en el programa). instalaciones o contra el personal del programa).

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Usted tiene derecho a:

- Su información de salud protegida (PHI) se manejará de forma confidencial, se almacenará de forma segura y solo el personal autorizado podrá acceder a ella.
personas que tengan necesidad de saberlo. Para los registros de la Parte 2, limitaremos el acceso y la divulgación.
a la información mínima necesaria para lograr el propósito permitido y
incluir el aviso requerido de prohibición de redención cuando dichos registros sean
revelado.
- Autorice el intercambio de su información de salud protegida (PHI). Excepto cuando lo exija la ley, no divulgaremos su información.
Información de salud protegida a un tercero sin una autorización firmada. Usted puede revocar dicha autorización.
autorización en cualquier momento y por cualquier motivo.
- Salvo que la ley exija lo contrario, solicite restricciones sobre el uso y la divulgación de la información de salud protegida (PHI).
Usted tiene derecho a solicitar que establezcamos límites adicionales sobre cómo usamos y divulgamos su información.
Información de salud protegida (PHI). Sin embargo, no estamos obligados a aceptar dichas solicitudes. Si aceptamos la
restricción adicional, lo haremos por escrito y seguiremos dicha restricción, sujeto a
con la excepción de que en una situación de emergencia nos reservamos el derecho de negarnos a seguir el
Restricción si seguirla pudiera causar un daño inminente a usted o a otra persona.
Sin embargo, si la información se divulga en una situación de emergencia, solicitaremos que
La información no se divulgará posteriormente sin su consentimiento.
- Usted tiene derecho a restringir ciertas divulgaciones de información de salud protegida a un plan de salud cuando exista
pago total de bolsillo por el artículo o servicio de atención médica.

Cualquier restricción que usted haya solicitado y que nosotros hayamos aceptado podrá ser cancelada en
su solicitud por escrito.

Además, la ley federal le otorga derechos específicos con respecto a la confidencialidad de su información.
registros de tratamiento de trastornos por uso de sustancias según 42 CFR Parte 2. Estos derechos incluyen protección
contra el uso y la divulgación no autorizados de información que lo identifique como poseedor o poseedor
tenía un trastorno por consumo de sustancias, o había solicitado o recibido un trastorno por consumo de sustancias.
servicios, excepto según lo permitido por la Parte 2 o con su consentimiento por escrito.

Derechos de comunicación confidencial

Usted tiene derecho a solicitar que le enviemos su PHI por medios alternativos o a un Ubicación alternativa si es necesario para evitar daños. Puede obtener un formulario para solicitarla. Comunicaciones confidenciales utilizando la información de contacto al final de este aviso. atenderemos su solicitud razonable.

Usted tiene derecho a recibir una copia del Aviso de Prácticas de Privacidad.

Derechos de acceso

Con excepciones limitadas, usted tiene derecho a ver y obtener copias de su información de salud protegida (PHI) dentro de los treinta (30) días calendario a partir del momento en que se realiza la solicitud. Esto incluye el acceso a cierta información dentro de un registro electrónico de salud y una copia de dicha información en formato electrónico.

Debe enviar las solicitudes para ver su información de salud protegida (PHI) por escrito a la dirección que aparece en la parte superior de este documento.

Aviso. Su solicitud debe dirigirse al Director de Privacidad de SAM Inc.

Nos reservamos el derecho de cobrar una tarifa razonable, basada en costos, para cubrir nuestros costos relacionados con la prestación de servicios.

usted tiene acceso a su información de salud protegida (PHI). Las regulaciones HIPAA nos permiten cobrar una tarifa por copiar sus registros, pero esta tarifa debe incluir únicamente el costo de las copias (incluidos los suministros y la mano de obra), el franqueo, y/o el coste de preparar una explicación o resumen si así se ha solicitado.

Una solicitud de acceso puede ser denegada en las siguientes situaciones:

- Si la información de salud protegida solicitada se obtuvo de alguien que no es un proveedor de atención médica bajo una promesa de confidencialidad y es razonablemente probable que el acceso solicitado revele la fuente, puede denegar el acceso a la información;
- Si un profesional sanitario autorizado determina que el acceso solicitado podría poner en peligro la vida o la integridad física del participante o de otra persona, usted puede denegar el acceso a la información. Sin embargo, el participante (o su representante legal) tiene derecho a que se revise la decisión. Dicha revisión debe ser realizada por un profesional sanitario autorizado que no haya participado en la decisión de denegar el acceso.
- Si se deniega el acceso a una solicitud (por alguno de los motivos mencionados anteriormente), debemos notificarle dicha denegación por escrito en un plazo de 30 días. En dicha notificación, debemos explicarle los motivos de la denegación, informarle sobre su derecho a solicitar una revisión de la misma y proporcionarle información sobre los procedimientos de reclamación.

• Si denegamos su solicitud, le proporcionaremos una explicación por escrito de la denegación y le informaremos sobre su derecho a presentar una declaración escrita de desacuerdo con la misma, la cual podrá adjuntarse a todas las futuras divulgaciones de su información de salud protegida (PHI) a las que se refiera el desacuerdo. Si aceptamos su solicitud de modificación de la información, haremos todo lo posible por informar a quienes deban conocer el cambio.

Derechos de enmienda

Si cree que la información de salud protegida que tenemos sobre usted es incorrecta o incompleta, tiene derecho a Solicitamos que corrijamos o actualicemos esta información. Las solicitudes rutinarias para cambiar información, como ya que actualizar la información de la dirección, corregir la ortografía de un nombre, etc., se puede manejar en la mayoría de los casos. de manera eficiente poniéndose en contacto con su administrador de casos de SAM o con el personal asignado o con el departamento de Registros. Departamento. Para obtener más información, puede obtener un formulario para solicitar una modificación utilizando La información de contacto se encuentra al final de este aviso.

Si solicita cambios en información que no creamos, pero que recibimos de otra fuente, tenemos derecho a remitirlo al creador de esta información para Haz tu petición.

Derechos de divulgación (Registro de divulgaciones)

Usted tiene derecho a solicitar y recibir una lista de ciertos casos en los que hemos divulgado su PHI a otros. Esta lista no incluirá ninguna divulgación que hagamos con fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica. Esta lista tampoco incluirá las divulgaciones permitidas. a: usted, su familia, amigos y otras personas involucradas en su atención médica o en el pago de su atención médica; representantes personales; funcionarios autorizados para instituciones correccionales y otras leyes situaciones de custodia para el cumplimiento de la ley o por motivos de seguridad nacional; u otros según lo permita su autorización por escrito.

Esta lista no incluirá las divulgaciones que hacemos que son incidentales a las divulgaciones que estamos autorizados a realizar. realizar o divulgar información en un "conjunto de datos limitado" que no incluya su nombre, dirección u otra información de identificación. Puede solicitar esta información de divulgación mediante utilizando la información de contacto que aparece al final de este aviso. Le proporcionaremos la fecha en a la que hicimos la divulgación, el nombre de la persona o entidad a la que hicimos la divulgación, una descripción de la información de salud protegida que divulgamos y el motivo de la divulgación. Proporcionaremos esta lista. sin cargo, pero si realiza más de una solicitud en un período de 12 meses, podemos cobrarle una Tarifa razonable, basada en costos, para responder a esta solicitud.

Para divulgaciones de registros de tratamiento de trastornos por uso de sustancias cubiertos por 42 CFR Parte 2, haremos lo siguiente:

Contabilizar las divulgaciones según lo exige la Parte 2, además de los requisitos contables de HIPAA.

DERECHOS DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Usted tiene derecho a ser notificado de una violación de su información de salud protegida de conformidad con los requisitos de la Tecnología de la Información Sanitaria para la Salud Clínica y Económica (HITECH). La notificación debe hacerse con prontitud y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al descubrimiento de una violación, y proporcionará una breve descripción del incidente, la PHI involucrada en la violación, la respuesta y los pasos que debe tomar para proteger su información de daños como un resultado de la violación.

Si una violación involucra registros de tratamiento de trastornos por uso de sustancias protegidos bajo 42 CFR Parte 2, nosotros lo trataremos como una violación de su PHI y le proporcionaremos una notificación de acuerdo con la HIPAA.

Norma de notificación y requisitos de la Parte 2.

PREGUNTAS Y QUEJAS

Si tiene alguna pregunta sobre este Aviso o sobre nuestras Prácticas de Privacidad, póngase en contacto con nosotros a través de llamando gratis al 1-877-780-0681 o escribiéndonos a:

Atención: Director de Privacidad
SAM, Inc.
590 Terry Reiley Way
Pottsville, PA 17901

Si tiene alguna inquietud sobre sus derechos de privacidad, o siente que los hemos violado, o si

Si no está de acuerdo con una decisión sobre el acceso a su información de salud protegida (PHI), puede utilizar la misma información de contacto como se indicó anteriormente para registrar una queja formal. También puede presentar una queja por escrito ante los Estados Unidos.

Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Puede presentar una queja ante la Oficina del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos para Derechos Civiles (OCR), si cree que sus derechos de privacidad bajo HIPAA o la ley federal

Se han establecido normas de confidencialidad para los registros de pacientes con trastornos por consumo de sustancias (42 CFR Parte 2) violado. Le proporcionaremos la dirección apropiada y las instrucciones para presentar una denuncia.

Queja previa solicitud. No tomaremos medidas contra ninguna persona que ejerza sus derechos.

poniéndose en contacto con nosotros o con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

RECONOCIMIENTO

Recibí el Aviso de Prácticas de Privacidad de la organización, pero no estoy de acuerdo con él. (Por favor, imprima su

Nombre, firma y fecha a continuación únicamente para indicar desacuerdo con la información anterior.

Aviso.) La recepción de este Aviso se confirma con la firma en el "Consentimiento para el Servicio".

Documento proporcionado por su gestor de casos o el miembro del personal asignado.

Nombre impreso del consumidor o representante legal autorizado

Firma del consumidor o representante legal autorizado

Fecha _____

* El personal de SAM deberá remitir cualquier pregunta o inquietud relacionada con el Aviso anterior a su Coordinador de Privacidad.
